



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 237-2017-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 23 DE JUNIO DEL 2017

CEDEFICO  
DAD. MUNICIPAL  
ARRANCA  
SANTA RITA  
MUNICIPAL  
Rojas

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El Informe Nº 063-2017-SGPOM-MPB, de 12 de abril del 2017, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Organización y Métodos, el Dictamen Nº 065-2017-GPP-EVTS-MPB, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal Nº 880-2017-GAJ-MPB, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica y el Memorándum Nº 0777-2017- GM/WFMP-MPB, emitido por el Gerente Municipal; referente a la aprobación de la Directiva Nº 003-2017-AL/JEMS-MPB "PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN O DESCARGO SELECTIVO DE OFICIO DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES OMISOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA" y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20º numeral 25 de la Ley Nº 27972 sobre una de las atribuciones del Alcalde, a la letra señala: "*Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado*";

Que, artículo 43º de la misma Ley Orgánica antes citada indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF (15.11.04) se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, que en su artículo 5º a la letra dice: "*Los Impuestos Municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales*".

Que, el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala que: "*El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio*".

Que, el artículo 48º numeral 13 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) vigente aprobado con Ordenanza Municipal Nº 028-2015-AL/CPB, inherente a una de las funciones de la SGPOM, precisa lo siguiente: "*Coordinar y asesorar la elaboración de Directivas, Reglamentos y otros documentos propuestos por las Gerencias y Subgerencias*".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Que, mediante informe del visto, la Subgerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, indica que sobre la base del proyecto inicial de la directiva formulada por la Gerencia de Rentas, ha revisado en su integridad, ampliado las partes de la directiva, dándole una consistencia lógica desde el punto de vista tributario; resaltando que los procedimientos que se establece en la directiva interna cuya aplicación deberá ser selectiva y de responsabilidad a cargo del personal de la Gerencia de Rentas y sus Subgerencias, con la finalidad de sincerar en parte la información o base de datos respecto a los Contribuyente Omisos a la Presentación de la Declaración Jurada de inscripción o baja selectiva ante la Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Barranca. El proyecto final de la directiva interna consta de: Generalidades (Objetivo, finalidad, base legal, alcance y responsabilidad); siete (7) artículos y tres (3) disposiciones finales y complementarias, con un total de cinco (5) páginas.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Dictamen N° 065-2017-GPP-EVTS-MPB de fecha 12 de Abril del 2017, el Informe Legal N° 0880-2017-GAL/MPB de fecha 22 de Mayo del 2017, Memorandum N°0777-2017-GM/MPB de la Gerencia Municipal, opinan favorablemente para la emisión de la Resolución de Alcaldía.



Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.-APROBAR la DIRECTIVA N° 003-2017-AL/JEMS-MPB "PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN O DESCARGO SELECTIVO DE OFICIO DEL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES OMISOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA", en base a los considerandos esgrimidos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.-ENCARGAR, que la Gerencia de Rentas, la Subgerencia de Administración Tributaria, la Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, y demás unidades orgánicas cumplan las disposiciones de la Directiva interna aprobada en el artículo 1° de la presente.



ARTÍCULO 3º.-DISPONER, que la directiva en referencia entrará en vigencia al día siguiente de aprobada la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra norma de igual rango que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
*Ing. José Elvar Murterros Sampedo*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
CERTIFICO: Que he leído la Suma de los artículos de la Directiva N° 003-2017-AL/JEMS-MPB de fecha 12 de Abril del 2017, y he visto que se ajusta a la ley.  
*[Signature]*  
Barranca, ..... de .....